	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES 2024</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No 045 DE 2024**  
**(04 de marzo de 2024)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 029 de 2024; LA CUAL AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACIÓN FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 136 de 1994, el acuerdo 008 de 2021; y demás normas reglamentarias, y

**C O N S I D E R A N D O**


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Capítulo III establece ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: "Parágrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	<b>RESOLUCIONES 2024</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$688.455=)

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2024, al funcionario RAMIRO TRIANA TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía 91.153.214 de Floridablanca, en calidad de auxiliar administrativo del Concejo Municipal de Floridablanca.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago se realizará a la Universitaria Comfenalco Santander; por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$688.455=), por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, conforme al recibo de pago 20241 de la universitaria Comfenalco Santander.

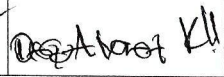
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Se expide en Floridablanca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA Dd/mm/aaaa
Proyectó:	Priscila Angulo Porras-abogada cps.		04/03/2024
Revisó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		04/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)